

ESCRITURA PÚBLICA DE:

1

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

NUMERO 2014-1-01-08-P02252

CUANTIA: 400,00

3.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **primero de abril del dos mil catorce**, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparece en forma libre y voluntaria las señoras **JOHANNA ANDREA JUAREZ SARMIENTO**, divorciada; y, **NELLY YOLANDA SARMIENTO SEGARRA**, viuda; los comparecientes para efectos de identificación y conocimiento por mí parte, presentan sus cédulas de identidad números, **010285896-6**; y, **010087646-5**; **cuyas copias debidamente certificadas por el suscrito Notario, se incorporan en este instrumento.** Las

comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad; domiciliadas en esta ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar, y manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA “VIAJESANTANA CIA. LTDA”.**

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenía en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las señoras: **JOHANNA ANDREA JUAREZ SARMIENTO**, de estado civil, divorciada, con cédula número cero uno cero dos ocho cinco ocho nueve seis – seis, y la señora **NELLY YOLANDA SARMIENTO SEGARRA**, de estado civil, viuda, con cédula número cero uno cero cero ocho siete seis cuatro seis – cinco, todas de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta Ciudad de Cuenca, legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNGA.-**

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Las comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.-**
ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se

regirá por el estatuto que se expone a continuación:

CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA,
NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO,
OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN,
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- **Artículo Primero.-**

**NATURALEZA, NACIONALIDAD Y
DENOMINACIÓN.-** La denominación que la compañía

utilizará en todas sus operaciones será
"VIAJESANTANA CIA LTDA". Esta sociedad se
constituye como una compañía de responsabilidad
limitada de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las
Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo
texto se le designará posteriormente simplemente como
"la Compañía". **Artículo Segundo.-** DOMICILIO: El

domicilio principal de la compañía es el Cantón Cuenca.-
Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos
en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el
extranjero, sujetándose a las disposiciones legales
correspondientes.- **Artículo Tercero.-** OBJETO.- El
Objeto de la compañía consiste en la realización de
operaciones y planificación de actividades de carácter
turístico, intermediación, gestión y ventas de paquetes
turísticos y pasajes aéreos nacionales como
internacionales, organización de eventos, actividades
recreacionales, campamentos y actividades turísticas
nacionales como internacionales en general, dentro y
fuera del país actuando como un tipo de agencia
internacional y operadora.- Para la consecución del

objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley. **Artículo Cuarto.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la junta general de socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. **Artículo Quinto.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de Compañías. La Junta General podrá acordar la disolución anticipada de la compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia. **CAPÍTULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL.-** **Artículo Sexto.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. **CAPÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.** **Artículo Séptimo.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al gerente y al presidente. **Artículo**

1603

Octavo.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada socio en la dirección registrada por cada uno de ellos, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la junta se reunirá con el número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquel.

Artículo Noveno.- INSTALACIÓN Y QUÓRUM DECISORIO.- Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que representen al menos más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social suscrito concurrente a la reunión. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la

convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la

Ley. **Artículo Décimo.- FACULTADES DE LA**

JUNTA.- Corresponde a la junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.-

Artículo Décimo Primero.- DE LAS ACTAS.- Las

deliberaciones de la Junta General se asentarán en un acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario

de la junta. En el caso de juntas universales, éstas podrán reunirse en cualquier parte del territorio nacional; pero

deberán firmar el acta todos los asistentes que necesariamente deben representar el cien por ciento del

capital social, bajo pena de nulidad. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los

demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos;

se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la junta. Las actas se

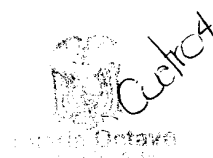
elaborarán a través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en

la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores. **Artículo Décimo Segundo.- JUNTAS**

GENERALES EXTRAORDINARIAS. - Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la

compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo Décimo Tercero.- JUNTAS**

GENERALES Y UNIVERSALES.- La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida



en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo Noveno de este estatuto. Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad.

CAPÍTULO CUARTO ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.-

Artículo Décimo Cuarta.- La compañía se administrará por un Gerente General y/o el Presidente, que tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen. El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **Artículo Décimo Quinto.-**

DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: **a).-** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; **b).-** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; **c)** Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, **d)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un

nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado. La Junta General deberá designar un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva; en caso de ausencia temporal será subrogado por el gerente general.

Artículo Décimo Sexto.- DEL GERENTE

GENERAL.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-

Corresponde al Gerente: a).- Convocar a las reuniones de Junta General.- b).- Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas.- c).- Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la ley de Compañías.- e).- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de Compañías.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LOS**

SOCIOS.- Artículo Décimo Séptimo.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son derechos de

los socios especialmente los siguientes: a) Intervenir en las Juntas Generales; b) Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones sociales pagadas; c) Participar en la misma proporción en la división el acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; d) Intervenir con voz y con voto en las

Cinco 5

Juntas Generales; e) Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; f) Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g) Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h) Pedir la convocatoria a Junta General, en la forma establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Son obligaciones de los socios principalmente: a) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; b) No interferir en modo alguno en la administración de la Compañía; c) Los demás contemplados en la ley o en estos estatutos.

HASTA AQUÍ EL ESTATUTO CUARTA.-
SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-

El capital social ha sido íntegramente suscrito por los socios y pagado en su totalidad en numerario, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:

Nombre del Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado en numerario	Participaciones
Johanna Andrea Juárez Sarmiento	200.00 USD	200.00 USD	200
Nelly Yolanda Sarmiento Segarra	200.00 USD	200.00 USD	200
TOTALES:	400.00 USD	400.00 USD	400

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

Para los períodos señalados en los artículos décimo quinto y décimo sexto del estatuto, se designa como Presidente (a) de la Compañía a la Señora Nelly Yolanda Sarmiento Segarra, y como Gerente de la misma a la Señora Johanna Andrea Juárez Sarmiento, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIONES.-**

a) Los firmantes de la presente escritura pública son los socios fundadoras de la Compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellas se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en participaciones u obligaciones. b) Los socios facultan al Doctor Jorge Padilla Palacios, para que obtenga las aprobaciones de esta escritura y cumpla los demás requisitos de Ley, para el establecimiento de la compañía. c) Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle señalado anteriormente, se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta "Integración de Capital", abierta en el banco de Guayaquil para que se agregue como parte integrante de esta escritura. Usted, Señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento. Atentamente. f) Jorge Padilla. Doctor Jorge Padilla P. Colegio de Abogados del Azuay número tres mil trescientos setenta y ocho." Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTOS HABILITANTES:**



BANCO DE GUAYAQUIL
S.A.

BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca, 12 de Marzo del 2014

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de integración de Capital a nombre de la Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada E.U.R.L. Empresa en formación que se denominará "VIAJESANTANA CIA. LTDA." La cantidad de USD. 400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por:

1. JUAREZ SARMIENTO JOHANNA ANDREA	USD	200.00
2. SARMIENTO SEGARRA NELLY YOLANDA	USD	200.00
TOTAL	USD	400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Empresa, luego de que se hayan realizado los respectivos trámites de constitución y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos en el respectivo registro mercantil o de la propiedad de los que fuera el caso.

ATENTAMENTE
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. REMIGIO CRESPO
Fabiola Arévalo F.
JEFE DE AGENCIA
ING. FABIOLA AREVALO F.
JEFE DE AGENCIA REMIGIO CRESPO

MZA

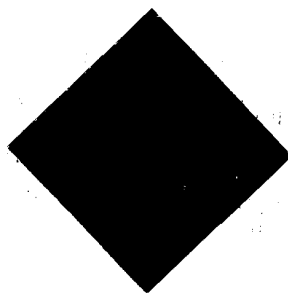
HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE. Léida
que les fue la presente escritura pública a las comparecientes,
por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo
en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta
Notaria. **DOY FE.**

Augusta Saez

010285886-6

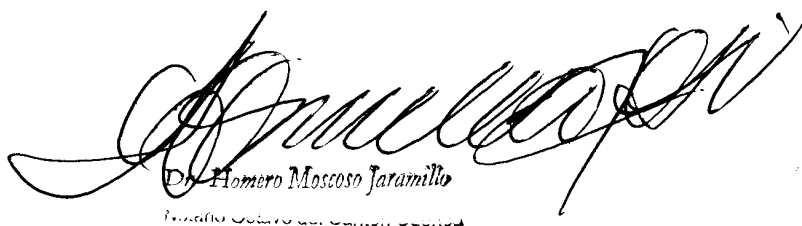
Velly Samudio

010087646-5



Dr. Homero Moscoso Jaramilla
Dr. Homero Moscoso Jaramilla
Notario Onteno del Cantón Cuenca

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DIA DE SU CELEBRACIÓN.


Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

Doy Fe, que en fecha de hoy, 07 de Abril del 2014, he procedido a tomar nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de Compañía denominada "VIAJESANTANA CIA. LTDA.", sobre su aprobación, constante en la Resolución Nro SC-IRC-14-0259, de fecha 07 de Abril del 2014, dictada por el señor intendente de Cuenca Dr. Santiago Jaramillo Malo.


Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

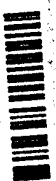

Notaria Octava
Cuenca - Ecuador


CUBRACANIA
 010288876-6
 IDENTIFICACION / IDENTIFICATION
 013- 0025 04825 F
 AZUAY / CUENCA
 EL SAGRARIO 1980




ECUATORIANA *****
 DIVORCIADO
 EMPLEADO PRIVADO
 EDGAR AGUSTIN JUAREZ
 NELLY YOLANDA SARMIENTO
 CUENCA 28/06/2010
 28/06/2022
6L89L82 NEN

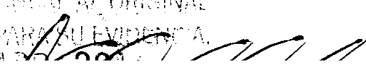


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION / IDENTIFICATION
 N. 010087646-5
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SARMIENTO SEGARRA
 NELLY YOLANDA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 AZUAY
 SAN BLAS
 CUENCA
 FECHA DE NACIMIENTO 1948-12-07
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL VALIDA
 EDGAR AGUSTIN
 JUAREZ GONZALEZ




990070066
33333333333333333333
 INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION TRABAJADORA SOCIAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SARMIENTO BENIGNO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SEGARRA RAQUEL
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CUENCA 2013-08-03
 FECHA DE EXPIRACION 2023-08-03



CERTIFICADO QUE LA ANTERIOR COPIA
 EN COPIAS ES FIDEL AL ORIGINAL
 QUE SE PRESENTO PARA SU VERIFICACION


Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 4686

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3286
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	312
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0100876465	SARMIENTO SEGARRA NELLY YOLANDA	Cuenca	SOCIO	Viudo
0102858966	JUAREZ SARMIENTO JOHANNA ANDREA	Cuenca	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	01/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN:	CUENCA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRC-14-0259
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VIAJESANTANA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:



Página 1 de 2

Nº 101311

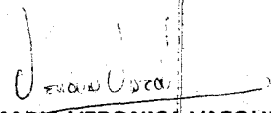
IMP. RCM. 02

Registro Mercantil de Cuenca

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





OFICIO No. SC-IRC-14-

551

Cuenca,

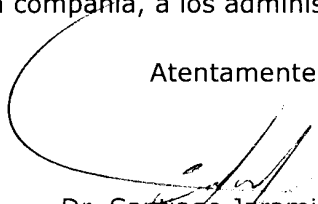
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
Ciudad

De mi consideración:

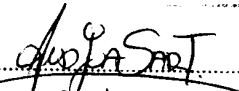
Cúpleme comunicar a usted que la compañía **VIAJESANTANA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA




Firma
Nombre Andrea Jerez
C.I. 06285896-6
Fecha 16-06-14
Función Gerente